



180954
2
178275

**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**

**RESOLUCIÓN No. MP-4815 (26 de Septiembre de 2012)
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**

Avocase el conocimiento del expediente No. **4295-VEH-12**, mediante el cual se inicia el trámite de un proceso de Jurisdicción Administrativa Coactiva en contra de **VICENTE RAUL TORO ORTIZ**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. **94071281** a efectos de cobrarle el Impuesto de Vehículo Automotor por el periodo gravable de la vigencia fiscal **2009** del automotor de **Placas CMG369**, del cual figura como propietario o poseedor.

Que la Subsecretaría de Impuestos y Rentas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Liquidación oficial de aforo e imposición de sanción por no declarar el Impuesto sobre Vehículos Automotores No. **2489 del 26 de Octubre de 2010** impuso y determinó a **VICENTE RAUL TORO ORTIZ** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. **94071281** la obligación tributaria del impuesto y sanciones por este concepto correspondientes al periodo gravable de la vigencia fiscal **2009** del automotor de **Placas CMG369**, del cual figura como propietario o poseedor, determinando la siguiente liquidación en pesos:

| CONCEPTO | VIGENCIA 2009 |
|----------------------------|---------------|
| AVALÚO COMERCIAL | 16200000 |
| IMPUESTO SOBRE EL VEHÍCULO | 243000 |
| MÁS SANCIONES | 462000 |

Que al momento de cancelar las obligaciones contenidas en la liquidación oficial de aforo, se deberán actualizar las sanciones impuestas en esta liquidación (Artículo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional), los intereses de mora causados (Artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional concordancia con el Artículo 3º. de la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006) y el pago se imputará de conformidad con el Artículo 804 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el Departamento del Valle del Cauca, adelantó el cobro administrativo de conformidad con lo ordenado en el Estatuto Tributario, sin que a la fecha se haya obtenido el pago de esta obligación; razón por la cual, la Subsecretaría de Impuestos y Rentas, remite el expediente correspondiente al vehículo de **Placas CMG369** a efectos de cobrar por vía coactiva administrativa la obligación antes enunciada.

Que la Liquidación oficial de aforo e imposición de sanciones por no declarar el Impuesto sobre Vehículos Automotores No. **2489 del 26 de Octubre de 2010**, proferida por la Subsecretaría de Impuestos y Rentas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, hace parte de un título ejecutivo complejo, en el cual consta una obligación clara, expresa y exigible, que presta mérito ejecutivo (Artículo 828 del E.T.) sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, siendo procedente iniciar el proceso de cobro administrativo coactivo (Artículo 823 y siguientes del E. T.) a fin de obtener su pago; para su ejecución el suscrito Tesorero General es competente de conformidad al numeral 2 Artículo 4, Artículos 9 y 10 del Decreto Departamental 0113.1 del 15 de febrero de 2007 y demás normas concordantes.

En merito de lo expuesto, la suscrita Tesorera General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía administrativa coactiva en contra de **VICENTE RAUL TORO ORTIZ**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. **94071281**, de la obligación fiscal contenida en la Liquidación oficial de aforo e imposición de sanciones por no declarar el Impuesto sobre Vehículos Automotores No. **2489 del 26 de Octubre de 2010**, que determinó el impuesto y las sanciones a cobrar por el año gravable **2009** del vehículo de **Placas CMG369** y del cual figura como propietario o poseedor; aforo que determino inicialmente los siguientes Valores:

| CONCEPTO | VIGENCIA 2009 |
|----------------------------|---------------|
| AVALÚO COMERCIAL | 16200000 |
| IMPUESTO SOBRE EL VEHÍCULO | 243000 |
| MÁS SANCIONES | 462000 |

